

**13594** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.106/1995, interpuesto por doña Ana María Rilo Vázquez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.106/1995, interpuesto por doña Ana María Rilo Vázquez, contra Resolución de 28 de julio de 1995, de la Subsecretaría de Justicia e Interior, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Orden de Dirección número 5/1995 del Establecimiento Penitenciario de Valencia, sobre servicios de barrera de acceso al establecimiento, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 11 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Rilo Vázquez, contra Resolución de la Subsecretaría de Justicia e Interior, de fecha 28 de julio de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario deducido por el actor contra Orden de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Valencia (Picassent) número 5/1995, de fecha 28 de marzo, por la que se disponía que a partir del 3 de abril de 1995 se hicieran cargo del servicio de acceso al establecimiento (barrera) los funcionarios del Hospital Penitenciario en turno de mañana y los del Centro de Inserción Social en turno de tarde.

Segundo.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**13595** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.152/1995, interpuesto por doña María del Carmen Villarreal González.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2.152/1995, interpuesto por doña María del Carmen Villarreal González, contra Resolución de 28 de julio de 1995, de la Subsecretaría de Justicia e Interior, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Orden de Dirección número 5/1995 del Establecimiento Penitenciario de Valencia, sobre servicios de barrera de acceso al establecimiento, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 18 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Villarreal González, contra Orden 5/1995, de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Valencia, confirmada en alzada por Resolución de 28 de julio de 1995, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior, sobre regulación del servicio de acceso al establecimiento de Picassent.

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**13596** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.104/1995, interpuesto por don Jorge Sancho Martínez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.104/1995, interpuesto por don Jorge Sancho Martínez, contra Resolución de 28 de julio de 1995, de la Subsecretaría de Justicia e Interior, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Orden de Dirección número 5/1995 del Establecimiento Penitenciario de Valencia, sobre servicios de barrera de acceso al establecimiento, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 21 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Sancho Martínez, contra Resolución de la Subsecretaría de Justicia e Interior, de fecha 28 de julio de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario deducido por el actor contra Orden de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Valencia (Picassent) número 5/1995, de fecha 28 de marzo, por la que se disponía que a partir del 3 de abril de 1995 se hicieran cargo del servicio de acceso al establecimiento (barrera) los funcionarios del Hospital Penitenciario en turno de mañana y los del Centro de Inserción Social en turno de tarde.

Segundo.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**13597** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/87/1995, interpuesto por doña María Soledad Márquez Orantos.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/87/1995, interpuesto por doña María Soledad Márquez Orantos, contra Resolución de 2 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, correspondientes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 10 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos declarar y declaramos inadmisibles por extemporáneo el presente recurso número 87/1995, interpuesto por doña María Soledad Márquez Orantos, contra la Resolución del Ministerio de Justicia

e Interior, de fecha 2 de noviembre de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" del 11), descrita en el primer fundamento de derecho, que en consecuencia se confirma en lo que afecta a este recurso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**13598** RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/0001985/1995, interpuesto por don Pablo García Rodríguez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/0001985/1995, interpuesto por don Pablo García Rodríguez, contra Resolución de 11 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Personal, dictada por delegación de la entonces Subsecretaría de Justicia e Interior, desestimatoria de su solicitud de reconocimientos a efectos de servicios previos, al amparo de lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, del período de tiempo que perteneció a «Tabacalera, Sociedad Anónima», la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 10 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 1.985/1995, interpuesto por don Pablo García Rodríguez contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior de 11 de septiembre de 1995, que desestima su reclamación de reconocimiento de trienios, que se confirma por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**13599** RESOLUCIÓN de 9 de enero de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo sistema de auriculares inalámbricos, marca «Hobby», modelo 433.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «RD Proyectos de Ingeniería, Sociedad Limitada», con domicilio social en Gran Vía, 86, grupo 5 ascensores pl. 23, Madrid, código postal 28013,

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo sistema de auriculares inalámbricos, marca «Hobby», modelo 433, a favor de «RD Proyectos de Ingeniería, Sociedad Limitada», Gran Vía, 86, grupo 5 ascensores, pl. 23, 28013, Madrid, documento de identificación

B-78964194, con el número 07 98 0003, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 9 de enero de 1998.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Secretaría General de Comunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «RD Proyectos de Ingeniería, Sociedad Limitada».

Dirección: Gran Vía, 86, grupo 5 ascensores, pl. 23, en Madrid, código postal 28013.

Teléfono: (91) 542 31 66. Fax: (91) 542 61 69.

Código de identificación fiscal: B-78964194,

y con número 

07 98 0003
------------

Para el equipo: Sistema de auriculares inalámbricos.  
Fabricado por: «Telean Technology Ltd.», en Hong Kong.  
Marca: «Hobby».  
Modelo: 433,

y con certificado de examen de tipo número: 099097, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «RD Proyectos de Ingeniería, Sociedad Limitada».  
Domicilio: Gran Vía, 86, grupo 5 ascensores pl. 23.  
Ciudad: Madrid.  
Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 98 0003
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 9 de enero de 1998.—El Secretario general, de Comunicaciones, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

**13600** RESOLUCIÓN de 9 de enero de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo teléfono sin cordón, marca «Thomson», modelo T5800S.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Thomson Multimedia Sales Spain, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de Burgos, 8, A, Madrid, código postal 28036,

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo teléfono sin cordón, marca «Thomson», modelo T5800S, a favor